



## Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MPSC

Huamachuco, 17 de abril de 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTOS:** El Informe N° 0843-2023-MPSC/S.G.LOG de fecha 13 de abril del 2023, de la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2022-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN JR. BUENOS AIRES CUADRA 1, JR. FRANCISCO MONTERO CUADRA 6, PSJE. SAN AGUSTÍN CUADRA 1, PSJE. SAN ISIDRO CUADRA 1, PSJE. LOS PANTANOS CUADRAS 1, 2 Y 3, PSJE. SANTA MARINA CUADRA 1 Y PROLONG. JR. FLORENCIA DE MORA CUADRA 1, SECTOR SAZÓN ALTO, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código Único de Inversiones N° 2498034 (97 folios); y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen reconoce autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local.

Por su parte, el artículo 195 de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

A su vez, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 26, que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; además, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Además, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y dicha ley. Igualmente, en su artículo 39, tercer párrafo, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

En el referido marco, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (en adelante, "la MPSC") ha determinado la necesidad de proveerse de ejecución de obras, para lo que, en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, "la Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria (en adelante, "el Reglamento"), debe realizar las acciones previas necesarias para ello.

Así, es necesario tomar en cuenta que, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley y 29 del Reglamento, el área usuaria formula el requerimiento, o alternatively, éste puede ser formulado por el órgano encargado de las contrataciones. Además, según lo dispuesto por el artículo 34, numeral 34.2., del Reglamento, El valor referencial en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad

Ahora bien, en mérito a lo dispuesto por el artículo 41, numeral 41.1., del Reglamento, para convocar, un procedimiento de selección, éste debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el: i) *expediente de contratación aprobado*, ii) *haber designado al comité de selección cuando corresponda*, y iii) *contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria*, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Por lo que se refiere al expediente de contratación, el artículo 42 del Reglamento prevé que:

*El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

17 ABR. 2023

C. Jhonny Sánchez Rios  
FEDATARIO  
072



requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”

Como se desprende del dispositivo precitado, el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de selección que contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde que se formula el requerimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, debe realizar las acciones correspondientes para la aprobación del expediente de contratación, el cual contiene requisitos específicos.

En el presente caso, la MPSC, mediante la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MPS de fecha 23 de enero de 2023, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0147-2023-MPS de fecha 15 de febrero del 2023, aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) - 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0198-2023-MPS de fecha 14 de marzo del 2023, aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023 y con Resolución de Alcaldía N° 0230-2023-MPS de fecha 31 de marzo del 2023, aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023, en donde se incluye la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN JR. BUENOS AIRES CUADRA 1, JR. FRANCISCO MONTERO CUADRA 6, PSJE. SAN AGUSTÍN CUADRA 1, PSJE. SAN ISIDRO CUADRA 1, PSJE. LOS PANTANOS CUADRAS 1, 2 Y 3, PSJE. SANTA MARINA CUADRA 1 Y PROLONG. JR. FLORENCIA DE MORA CUADRA 1, SECTOR SAZÓN ALTO, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con Código Único de Inversiones N° 2498034. (previsto en el ítem 15)

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000257 de fecha 12 de abril del 202, el Gerente de Presupuesto y Planificación, informa la existencia de presupuesto para la ejecución del proyecto antes mencionado, por el monto de S/ 2,475,495.76, Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados del presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

A través del Informe N° 0843-2023-MPSC/S.G.LOG de fecha 13 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia Municipal, el expediente de contratación del proceso ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2022-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN JR. BUENOS AIRES CUADRA 1, JR. FRANCISCO MONTERO CUADRA 6, PSJE. SAN AGUSTÍN CUADRA 1, PSJE. SAN ISIDRO CUADRA 1, PSJE. LOS PANTANOS CUADRAS 1, 2 Y 3, PSJE. SANTA MARINA CUADRA 1 Y PROLONG. JR. FLORENCIA DE MORA CUADRA 1, SECTOR SAZÓN ALTO, JUNTA VECINAL N° 05 DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

1 ABR. 2023

C. Jony Sánchez Rios  
FEDATARIO  
072



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código Único de Inversiones N° 2498034". Asimismo, sugiere que éste sea conducido por el órgano encargado de las contrataciones. Luego, precisa los siguientes datos:

Valor Estimado	: S/ 2,475,495.76
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Tipo de Proceso	: AS N° 037-2022-MPSC
Referencia en el PAC	: 15

En este contexto, de la evaluación del expediente de contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística, en el marco de la normativa citada, se encuentra conforme a ésta, toda vez que cuenta con: i) el requerimiento del área usuaria, b) los documentos que acreditan la indagación en el mercado, c) el valor Referencial de S/ 2,475,495.76, d) certificación presupuestal (Nota N° 0000000227, con fuente de financiamiento recursos determinados), e) el resumen ejecutivo, f) el sistema de contratación a Precios Unitarios, g) La determinación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N° 037-2022-MPSC). Por tanto, corresponde aprobar el expediente de contratación.

Que, el Artículo 43° del Reglamento Numeral 43.1) dispone *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, Numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, Numeral 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

Que, el Artículo 44° del Reglamento Numeral 44.1) *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, Numeral 44.2) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; Numeral 44.3) Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; Numeral 44.4) Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; Numeral 44.5) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; Numeral 44.6) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; Numeral 44.7) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; Numeral 44.8) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; Numeral 44.9) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.*

Que, el Artículo 46 del Reglamento Numeral 46.1) *El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; Numeral 46.2) Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo*

reemplazo con el respectivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

17 ABR. 2023

C. Jhonny Sánchez Ríos  
FEDATARIO  
072



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

suplente, b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; Numeral 46.3) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación; Numeral 46.4) Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad; Numeral 46.5) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 48 del Reglamento Numeral 48.8) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que, Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante el Informe N° 0843-2023-MPSC/S.G.LOG de fecha 13 de abril del 2023, el Sub Gerente de Logística, remite el expediente de contratación del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2022-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN JR. BUENOS AIRES CUADRA 1, JR. FRANCISCO MONTERO CUADRA 6, PSJE. SAN AGUSTÍN CUADRA 1, PSJE. SAN ISIDRO CUADRA 1, PSJE. LOS PANTANOS CUADRAS 1, 2 Y 3, PSJE. SANTA MARINA CUADRA 1 Y PROLONG. JR. FLORENCIA DE MORA CUADRA 1, SECTOR SAZÓN ALTO, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2498034, asimismo propone la reconfiguración de los integrantes del Comité de Selección, dado que el presidente Titular. Ing JITLER ULISES VALVERDE MONTOYA, Titular 2. CPC. UBALDO QUILMES BURGOS RODRÍGUEZ, Presidente Suplente, Ing. DAVID DANIEL COLQUI ROJAS CESARON EN EL SERVICIO DESIGNADO Y CONTRATADO, y el TITULAR 1: Ing. RICHARD WILLIAM PAREDES CERNA, ya no se encuentra como responsable de Obras Publicas dela MPSC y el Suplente 1. Ing. CESAR ALBERTO REYNA PARI, ya no se encuentra como responsable de la Unidad de Ejecución de Obras Públicas, solicitando la emisión de la resolución de aprobación y designación pertinente;

Estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPSC; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; contando con las visaciones de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Logística, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:**

**APROBAR** el Expediente de Contratación del proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2022-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN JR. BUENOS AIRES CUADRA 1, JR. FRANCISCO MONTERO CUADRA 6, PSJE. SAN AGUSTÍN CUADRA 1, PSJE. SAN ISIDRO CUADRA 1, PSJE. LOS PANTANOS CUADRAS 1, 2 Y 3, PSJE. SANTA MARINA CUADRA 1 Y PROLONG. JR. FLORENCIA DE MORA CUADRA 1, SECTOR SAZÓN ALTO, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2498034, por el valor Estimado de S/ 2'475,495.76 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES), fuente de financiamiento recursos determinados del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2023; bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 150 días calendario según el requerimiento, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°:**

**RECOMPONER** a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección del ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2022-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

11 ABR. 2023

C. Jhony Sánchez Rios  
FEDATARIO  
072



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN JR. BUENOS AIRES CUADRA 1, JR. FRANCISCO MONTERO CUADRA 6, PSJE. SAN AGUSTÍN CUADRA 1, PSJE. SAN ISIDRO CUADRA 1, PSJE. LOS PANTANOS CUADRAS 1, 2 Y 3, PSJE. SANTA MARINA CUADRA 1 Y PROLONG. JR. FLORENCIA DE MORA CUADRA 1, SECTOR SAZÓN ALTO, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2498034, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**TITULARES:**

Presidente:

Ing. JEAN CHERYL JARA CALERO, con DNI N° 40813016, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

Miembros:

Lic. LLIN EYNER VALLEJOS YOPAN, con DNI N° 42304064, Sub Gerente de Logística

Ing. MENDOZA MUÑOZ WILFREDO ADOLFO, con DNI N° 18906399, Esp. De la Unidad de Estudios y Proyectos.

**SUPLENTES:**

Presidente:

I Ing. FREDDY ARTURO BAZAN RONCAL con DNI N° 43362645, Esp. En Obras Públicas

Miembros:

Dra. JANETH E. OVIEDO PAREDES, con DNI N° 41654488, Asesor en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística.

Ing. MARTOS RAMÍREZ RAFAEL con DNI N° 18856514, Esp. En Supervisión y Liquidación de Obras.



**Artículo 3°:**

**REMITIR** el expediente de contratación aprobado y toda la información pertinente a la Sub Gerencia de Logística para su custodia y publicación en el SEACE dentro del plazo de Ley, y para los fines correspondientes.

**Artículo 4°:**

**DISPONER** que se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, se publique la presente en las páginas oficiales de la Municipality Provincial Sánchez Carrión.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROV. SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
*[Signature]*  
Abg. Roberto J. Martínez Soles  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

17 ABR. 2023

C. Jhony Sánchez Ríos  
FEDATARIO  
REGISTRO N° 072